



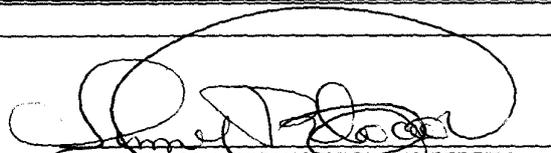
Consejo de la Judicatura



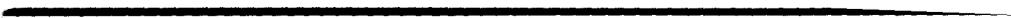
2013-07-01-006-P002567

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P002567	No. De Fojas.	13			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-05-03 16:50:42						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA	Cédula de Ciudadanía	070332533-2	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	ILMO ROBERTO BLACIO CASTILLO	Cédula de Ciudadanía	070106672-2	Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 912SEGURIDAD CIA. LTDA.-						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	LA PROVIDENCIA	AVENIDA FERROVIARIA			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 800						



DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN  
Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA 912SEGURIDAD CIA.  
LTDA. -**

**CUANTÍA: \$ 800,00**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
8 República del Ecuador, hoy día **tres de Mayo del año dos mil**  
9 **trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA**  
10 **SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por  
11 sus propios derechos, los señores: **Jimmy Roberto Blacio Ochoa**,  
12 de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero en Gestión  
13 Empresarial; e, **Ilmo Roberto Blacio Castillo**, de estado civil  
14 casado, de Ocupación Chofer Profesional. Los comparecientes son  
15 de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de  
16 Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de  
17 conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a  
18 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:  
19 **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
20 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,  
21 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de  
22 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
23 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios  
24 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan  
25 su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad  
26 Limitada los siguientes comparecientes: Jimmy Roberto Blacio  
27 Ochoa, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero en Gestión  
28 Empresarial; e, Ilmo Roberto Blacio Castillo, de estado civil casado,

PRIMA (E)

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 de Ocupación Chofer Profesional. Los comparecientes son mayores  
2 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
3 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse  
4 y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
5 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**  
6 **COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al otorgamiento de este contrato  
7 convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía  
8 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de  
9 **912SEGURIDAD CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo las  
10 disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley de  
11 compañías y el presente Estatuto Social que han sido aprobado por  
12 los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
13 **912SEGURIDAD CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**  
14 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**  
15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía que se  
16 constituye se denomina: **912SEGURIDAD CIA. LTDA. ARTÍCULO**  
17 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a  
18 desarrollar las siguientes Actividades: UNO.- Establecer centros de  
19 monitoreo de sistemas de seguridad; DOS.-Instalar sistemas de  
20 circuitos cerrados de televisión, de seguridad; TRES.-A la venta e  
21 instalación de sistemas de control electrónico de entrada y salida de  
22 personas y vehículos; CUATRO.-Mantenimientos y reparación de  
23 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, el uso y monitoreo  
24 para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas;  
25 CINCO.- Importar, distribuir y comercializa toda clase de equipos,  
26 accesorios, materiales para la instalación de sistemas de seguridad;  
27 SEIS.- Apertura de establecimientos para la comercialización de los  
28 equipos, accesorios y materiales de sistemas de seguridad; SIETE.-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Instalación de toda clase de sistemas de seguridad a empresas  
2 públicas, privadas, residencias particulares, ciudadelas,  
3 urbanizaciones, plantas industriales, vehículos; OCHO.- Instalación  
4 de sistemas de seguridad y prevención contra incendios; NUEVE.-  
5 Intalación de bloqueos, alarmas y más sistemas de prevención de  
6 delitos; DIEZ.- Brindar asesoramiento técnico relacionado con los  
7 diferentes sistemas de seguridad, y de los demás servicios que  
8 brinde la compañía; ONCE.- A prestar el servicio técnico de cableado  
9 estructurado; DOCE.- A la venta e instalación de sistemas eléctricos  
10 relacionados con las telecomunicaciones; TRECE.- A la recepción de  
11 señales de audio y/o video, transmitida por satélites internacionales  
12 ubicados en la órbita geoestacionaria y comercializada en el sistema  
13 de televisión por cable; CATORCE.- A la transmisión de señal de  
14 audio y/o video (televisión) en el modo de señal abierta a nivel local,  
15 Provincial, Regional y/o Nacional; QUINCE.- A la Transmisión y  
16 comercialización del servicio de Televisión por Cable; DIECISES.- Al  
17 mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, y de redes  
18 del servicio de televisión por cable; DIECISIETE.- Ser comisionista e  
19 intermediaria en la compra y venta del servicio de televisión por  
20 cable; DIECIOCHO.-A la compra y venta de materiales y equipos de  
21 comunicación; DIECINUEVE.- A la Importación, exportación  
22 comercialización y distribución de toda clase de programas de  
23 computación, procesamiento de datos, de software, ordenadores,  
24 sus equipos y accesorios; VEINTE.- La importación, comercialización  
25 al por mayor y menor de toda clase de equipos de computación,  
26 impresoras, scanners; VEINTIUNO.- La importación,  
27 comercialización y distribución al por mayor y menor de toda clase  
28 de equipos relacionados con las telecomunicaciones, sus accesorios

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y repuestos, equipos electrónicos, eléctricos, en general, equipos de  
2 alarmas, cámaras para sistemas de televisión en circuito cerrado.  
3 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.-  
4 Realizar contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y  
5 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales  
6 o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser  
7 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir  
8 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o  
9 fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá  
10 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes  
11 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**  
12 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio  
13 principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El  
14 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de  
15 socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el  
16 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**  
17 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA  
18 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública  
19 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
20 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
21 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO**  
22 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía  
23 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMERICA (\$ 800,00), mismo que se divide en Ochocientas  
25 Participaciones Sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un  
26 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la Ochocientas  
27 inclusive, los certificados de las aportaciones se emitirán conforme  
28 lo establece la ley de compañías, los mismos que llevarán las firmas

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 del Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**  
2 **SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la  
3 compañía ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una  
4 de las Participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente  
5 manera: 1.- Jimmy Roberto Blacio Ochoa, ha suscrito  
6 CUATROCIENTAS Participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
7 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan  
8 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América; y,  
9 ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la  
10 cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES; y, 2.- Ilmo Roberto Blacio  
11 Castillo, ha suscrito CUATROCIENTAS Participaciones Sociales,  
12 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que  
13 representan CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
14 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto  
15 es la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES. La compañía  
16 entregará a cada socio un Certificado en el que conste el número de  
17 las aportaciones le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**  
18 **O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en  
19 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del  
20 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de  
21 preferencia para la suscripción de las participaciones que se emitan,  
22 en proporción a sus aportaciones que posean al momento de  
23 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la  
24 reducción del capital no implique devolución a los socios de la parte  
25 de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que  
26 violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no  
27 tener interés en suscribir las participaciones que les corresponda en  
28 el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la

LENNY PEREIRA  
NOTARIA (E)  
MACHALA

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios  
2 interesados, la Junta General podrá acordar por mayoría absoluta  
3 de los socios concurrente a la junta, la aceptación de nuevos socios  
4 y que las participaciones que correspondan al aumento de capital  
5 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse  
6 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la  
7 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será  
8 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de  
9 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

10 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía  
11 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo  
12 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo  
13 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las  
14 utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para  
15 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un  
16 voto en las resoluciones que tome la Junta General, en caso de que  
17 una participación llegare a tener varios propietarios, la  
18 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el  
19 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de  
20 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente  
21 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

22 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La  
23 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en  
24 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el  
25 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo  
26 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de  
27 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los  
28 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
2 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
3 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa  
4 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es  
5 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren  
6 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona  
7 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**  
8 **PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo Socio podrá hacerse  
9 representar en las Juntas Generales, mediante carta poder que  
10 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el  
11 representante ostente Poder General legalmente conferido.  
12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**  
13 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los  
14 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para  
15 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar  
16 a los administradores los informes que necesitaren y que tengan  
17 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen  
18 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las  
19 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía,  
20 personalmente o por medio de representante o mandatario,  
21 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A  
22 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las  
23 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se establecieron  
24 en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo  
25 ciento catorce de la ley de compañías vigente. A más de las  
26 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las  
27 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que  
28 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para  
2 ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
3 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las  
4 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,  
5 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las  
6 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley  
7 de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
8 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así  
9 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás  
10 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que  
11 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

12 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**  
13 **LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**

14 **LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION**  
15 **DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta

16 General de Socios y la administración de la misma corresponde al  
17 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

18 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará  
19 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y  
20 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las  
21 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los  
22 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas  
23 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
24 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales  
25 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

26 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta  
27 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ci<sup>o</sup>-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
2 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal  
4 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de  
5 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos  
6 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
7 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente  
8 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho  
9 días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contarse ni el día  
10 de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. Sin embargo  
11 no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila  
12 personal, y se entenderá convocada y válidamente constituida la  
13 junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
14 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
15 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,  
16 debiendo los asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad.

17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

18 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General

19 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
20 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las  
21 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más  
22 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
23 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente  
24 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
25 constantes en su petición. Si los administradores se negaren a  
26 convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán hacer  
27 uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de  
28 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec

1 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los  
2 asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de  
3 nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta  
4 General no podrá considerarse válidamente constituida para  
5 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no  
6 representan más de la mitad del capital social de la compañía, si no  
7 se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA  
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la  
9 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará  
10 dicha junta con cualquiera que sea el número de socios que  
11 concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de  
12 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**  
13 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
14 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por  
15 mayoría absoluta de los socios presentes en la junta. Los votos en  
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las  
18 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la  
19 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el  
20 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
21 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la  
22 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado  
23 por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
25 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-  
26 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,  
27 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del  
28 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ses-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente,  
2 más del 50% del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión,  
3 salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley de  
4 Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios resolver  
5 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y  
6 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de  
7 sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los  
8 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos  
9 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,  
10 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y  
11 cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.-  
12 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de  
13 nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital  
14 social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
15 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto  
16 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de  
17 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de  
18 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la  
19 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;  
20 G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
21 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los  
22 administradores y empleados de la compañía los informes que  
23 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir  
24 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor  
25 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la  
26 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las  
27 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que  
28 se inicien las acciones correspondientes en contra de los

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver  
2 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
3 administración de la compañía, socio o no de la misma, a quienes se  
4 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus  
5 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y  
6 resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los  
7 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le  
8 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que  
9 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un  
10 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren  
11 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se  
12 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y  
13 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y  
14 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será  
16 elegido por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la  
17 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y  
18 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión  
19 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
20 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en  
21 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
22 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
23 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.  
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
25 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las  
26 siguientes: A.-Presidir las sesiones de las Juntas Generales de  
27 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y  
28 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o

1 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-  
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
3 aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
4 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en  
5 el último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al  
6 titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
7 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la  
8 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer  
9 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
10 corresponden en la administración interna de la compañía y  
11 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su  
13 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,  
14 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus  
15 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
16 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,  
17 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que  
18 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la  
19 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,  
20 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en  
21 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de  
22 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**  
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y  
24 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la  
25 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.-  
26 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones  
27 sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el  
28 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec**

1 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que  
2 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
3 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses  
4 de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta  
5 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que  
6 fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en  
7 general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la  
8 Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de  
9 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los  
10 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del  
11 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve  
12 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes  
13 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,  
14 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
15 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos  
16 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese  
17 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá  
18 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar  
19 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de  
20 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
21 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha  
22 designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con  
23 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la  
24 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,  
25 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y  
26 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias  
27 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos  
28 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
2 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar  
3 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;  
4 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
5 actividades en las oficinas del Bancó Central, Aduanas, Autoridad  
6 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; N.-  
7 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines  
8 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes  
9 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de  
10 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la  
11 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
12 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
13 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,  
14 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente  
15 General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**  
16 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que  
18 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que  
19 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo  
20 de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la  
21 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de  
22 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y  
23 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos  
24 no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
25 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse  
26 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por  
27 resolución de los socios constituidos en Junta General o por  
28 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al

LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA (E)

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 trámite correspondiente. La Junta General de Socios designará dos  
2 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de  
3 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**  
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
5 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la  
6 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.  
7 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**  
8 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o  
9 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
10 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los  
11 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de la mayoría  
12 absoluta de los socios presentes en la junta. **ARTICULO**  
13 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En  
14 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de  
15 socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
16 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
17 correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe  
18 la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**  
19 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de  
20 común acuerdo designan al Ing. Jimmy Roberto Blacio Ochoa, para  
21 que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Sr. Ilmo Roberto  
22 Blacio Castillo, para que desempeñe las funciones de Presidente de  
23 la empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.  
24 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las  
25 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta  
26 escritura. Firma) ilegible.- Doctor Allan Rodríguez Fajardo,  
27 Matricula número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El  
28 Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497181  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013 4:14:08 PM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7492051 912SEGURIDAD S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- 912SEGURIDAD CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 03 de MAY 2013 de

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PEREIRA (E)



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 26 de ABRIL del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA  
Con Cédula de Identidad: 0703325332 consignó en este Banco la cantidad de: 800.00  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: 912SEGURIDAD CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	0703325332
2	BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO	0701066722
TOTAL		

VALOR
400
400
800



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.  
MACHALA  
*[Signature]*  
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

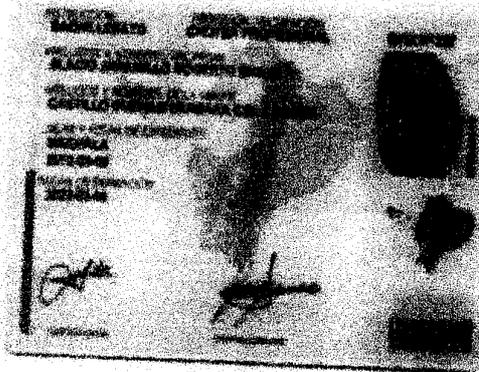
**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 26 de MAY 2013 de

*[Signature]*  
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



0701066722



DR. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO (E)  
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

029  
029 - 0125      0701066722  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

BLACIO CASTILLO ALMO ROBERTO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	8
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA	MACHALA	
CANTON	PARROQUIA	MACHALA
		ZONA

(E) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**  
 Machala, el 3 MAY de 2013 de

*(Signature)*  
 DR. LENNY BLACIO PEREIRA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO (E)  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se  
2 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que  
3 les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos  
4 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que  
5 doy fe.-----

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

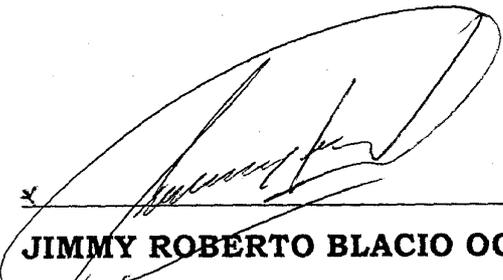
24

25

26

27

28

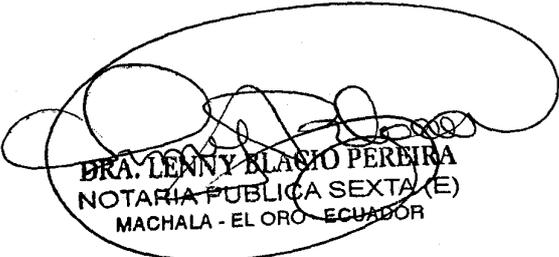
  
X \_\_\_\_\_  
**JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA**

C. C. No. 070332533-2

  
X \_\_\_\_\_

**ILMO ROBERTO BLACIO CASTILLO**

C. C. No. 070106672-2

  
**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.-\*.\*.\*.\*.\***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

LENNY PEREIRA  
NOTARIA (E)



2013-07-01-006-D004851

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D004851**

**RAZÓN:** Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada. - MACHALA, a 14 de Mayo de 2013. -

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0192 de fecha 09 de Mayo del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía 912SEGURIDAD CIA. LTDA., el 03 de Mayo del 2013.



DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

\_\_\_\_\_

•  
•  
•  
•  
•

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2578

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1891
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703325332	BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	Machala	SOCIO	Divorciado
0701066722	BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO	Machala	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0192
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	912SEGURIDAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Nº 016645

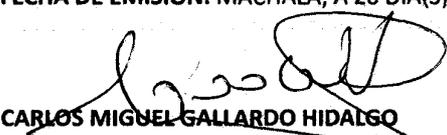
IMP. IGM. SA



# Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 318



